

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA

De una parte, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, actuando en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con domicilio en C/ Barrios Talavera 1, con CIF: P1800000J

De otra parte, D^a. María Manuela de los Reyes Suárez Pinilla, con DNI número: 24110043V, en calidad de Administradora Única de la ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE GRANADA, S.L., con C.I.F.: B-18513259 y domicilio social en C/ Santa Paula, 5, 2^o (Casa Zayas), interviniendo en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutua y plena capacidad en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas legal y estatutariamente.

Interviene, asimismo, la Secretaria General de esta Diputación Provincial, D^a María Teresa Martín Bautista, que actúa como fedataria de acuerdo con lo establecido en el art. 3^o. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Escuela Internacional de Protocolo de Granada tiene como objeto social la actividad relacionada con la enseñanza y difusión de los estudios de organización de eventos, protocolo, comunicación y relaciones institucionales, así como materias afines, impartición de cursos de formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior, y cualquier otra acción formativa, en materia de protocolo, eventos, comunicación y relaciones institucionales, así como de materias afines, tanto en el ámbito de las enseñanzas regladas como no regladas o cualquiera otra.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

SEGUNDO. - Que dentro de su labor formativa, se encuadra el desarrollo de los

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Fecha	10/04/2024 08:32:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Página	1/5





contenidos prácticos de sus enseñanzas mediante la realización de prácticas de sus alumnos/as en empresas e instituciones relacionadas con la materia objeto de estudio.

TERCERO. - Que la Diputación de Granada es uno de los referentes de la provincia, en la dinamización, incentivación y organización de actos y eventos relacionados con la formación que imparte la Escuela Internacional de Protocolo.

CUARTO.- Mediante la firma del presente convenio la Diputación de Granada manifiesta que desea colaborar con los programas formativos, que se enumeran en la cláusula primera de este convenio, para facilitar la formación práctica de alumnos/as de la E.I.P. (Escuela Internacional de Protocolo), a través de su acogida en la Diputación de Granada, para la realización de prácticas formativas no laborales como parte de su formación, mejorando así el desarrollo profesional y acceso al mercado de trabajo.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as y promueve una nueva regulación más acorde con lo establecido en la legislación vigente desarrollando, precisando y aclarando algunos de los aspectos previstos en la misma, tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los/as destinatarios/as, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros/as profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente CONVENIO, y se obligan conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación de Granada y la Escuela Internacional de Protocolo para la formación y asesoramiento de alumnos/as que se encuentren matriculados en Cursos de Formación y actualización profesional, másteres, ciclos formativos de grado superior y cualquier otra acción formativa siempre relacionada con Protocolo, Organización de eventos y Relaciones institucionales así como materias afines en el ámbito de las Enseñanzas regladas y no regladas impartidas por la Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

SEGUNDA. - Una vez firmado este convenio, la Escuela Internacional de Protocolo podrá contar con la Diputación de Granada como empresa colaboradora y se le

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Fecha	10/04/2024 08:32:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Página	2/5





podrá proponer alumnos/as para la realización de prácticas. La incorporación de cualquier alumno/a requerirá la firma de un anexo al presente convenio con el/la alumno/a en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas a realizar, tales como horarios, centro de formación donde se realiza la acción formativa, tutores/as designados/as, programa formativo práctico, etc...

La suscripción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Granada del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos.

TERCERA. - La Escuela Internacional de Protocolo, previa selección con participación de ambas partes, pondrá a disposición de la Diputación de Granada a los/as alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en la organización y desarrollo de los actos protocolarios que se lleven a cabo, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezca el normal desarrollo de los mismos.

CUARTA. - El número de alumnos/as y los actos a los que éstos/as asistan, será establecido por la Diputación y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe la Institución. Para ello la Escuela Internacional de Protocolo determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos/as que vayan a realizar prácticas, así como un proyecto- plan de este tipo de enseñanza en el que constarán las actividades de formación práctica, objetivos y contenido de las mismas. En todo caso, el número de alumnos/as, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula undécima.

QUINTA. - Las prácticas que realicen los/as alumnos/as, no tendrán en ningún caso ni las obligaciones ni los derechos propios de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los/as alumno/as y la Diputación de Granada tiene una finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los/as alumnos/as quedan expresamente excluidos/as del ámbito de aplicación del artículo 1. 1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo en ningún caso podrá interpretarse como una relación laboral. La realización de éstas prácticas por parte de los/as estudiantes beneficiarios/as, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

SEXTA. - El plan formativo delimitará las actividades a realizar por los/as alumnos/as, primando que redunden en su formación y propio beneficio, realizando tareas relacionadas con la formación recibida. En ningún caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta la Diputación de Granada y en especial los relacionados con esta materia.

SÉPTIMA. - Los/as alumnos/as tendrán derecho a la misma percepción económica que vienen recibiendo los alumnos cuyas practicas se acogen al Convenio suscrito por esta Diputación con la Universidad de Granada de fecha 26 de Febrero de 2024 siendo de cuenta de esta Diputación Provincial la cotización

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Fecha	10/04/2024 08:32:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Página	3/5



correspondiente a la Seguridad Social por cada uno de los alumnos en prácticas.

El importe máximo de gasto a generar para la Diputación de Granada por la aplicación del presente Convenio será de 7.800 euros/año.

OCTAVA. – La Diputación de Granada deberá proporcionar al/la estudiante las facilidades físicas, información y medios materiales indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de manera adecuada y segura. Durante su período de prácticas académicas curriculares, el alumnado estará sometido a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de formación y a la obligación de guardar confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la Diputación de Granada de los que tengan conocimiento.

NOVENA. - Una vez finalizado el periodo de prácticas, el/la tutor/a de la Diputación de Granada responsable de las prácticas emitirá informe a cada alumno/a asignado/a de la Escuela Internacional de Protocolo, con las actividades desarrolladas y el número total de horas realizadas.

DÉCIMA. – Los/as alumnos/as que realicen prácticas gozaran de la cobertura, durante el período de realización de las mismas, del Sistema Nacional de Seguridad Social dada la obligatoriedad que recae sobre esta Diputación Provincial de dar de alta a los mismos en dicho Sistema.

UNDÉCIMA. - Se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta de la Diputación de Granada y otro a propuesta de la Escuela Internacional de Protocolo. Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su firma. Dicha duración podrá ser prorrogada hasta un máximo de 4 años en función de lo previsto en el Artículo 49.h)1º de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las posibles prorrogas del presente Convenio habrán de ser acordadas de forma unánime por las partes con anterioridad al vencimiento del periodo inicial.

No obstante, lo anterior, se podrá rescindir en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, respetándose las obligaciones contraídas para programas de prácticas que estuvieran en vigor hasta la fecha de su finalización. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente convenio.

Así mismo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Fecha	10/04/2024 08:32:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Página	4/5



TRECEAVA. – Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejo de transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (HYPERLINK: <http://www.ctpdandalucia.es>)

CATORCEAVA .- Se faculta al Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los actos derivados del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretaria, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada

24110043V
MARIA MANUELA
REYES SUAREZ
(R: B18513259)

Firmado digitalmente
por 24110043V MARIA
MANUELA REYES
SUAREZ (R: B18513259)
Fecha: 2024.04.04
16:26:56 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Fecha	10/04/2024 08:32:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XQ6TOF4MKTUSSROUEJKPKU	Página	5/5

